



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACI020/2013

ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA Y EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTES RESERVADOS DE DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y VIGENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL 2013.

Antecedentes

- I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2007, se reformaron los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adicionó el 134 y se derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al efecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión se impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que introdujo, entre otras, modificaciones a las obligaciones de transparencia del Instituto Federal Electoral y de los partidos políticos nacionales así como a la organización de comisiones del Consejo General.
- III. Dicho ordenamiento estableció en su artículo Noveno Transitorio que el Consejo General debería dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del Código y expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.
- IV. El 10 de julio de 2008, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año.
- V. El 30 de junio de 2009, mediante sesión ordinaria el Comité de Información aprobó la metodología que se utilizará para la obtención de la muestra representativa en la verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los Partidos Políticos.



- VI. El 23 de junio de 2011, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del 2008; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del mismo año.
- VII. El 8 de enero de 2013, con el objeto de actualizar el Portal de Transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Enlace, mediante el oficio UE/PP/011/13, requirió a los institutos políticos la remisión de los Índices de Expedientes Reservados, en términos del artículo 15 del Reglamento en comento.
- VIII. Dentro del plazo establecido en el oficio anteriormente señalado, los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, , del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano emitieron su respuesta, no así los Partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza.
- IX. El 23 de enero de 2013, la Unidad de Enlace, mediante los oficios UE/PP/0082/13 y UE/PP/0083/12, hizo un atento recordatorio a los Partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza para que a la brevedad remitieran su Índice de Expedientes Reservados, con el apercibimiento en términos de los artículos 70 y 71 del Reglamento en comento.
- X. El 25 de enero de 2013, la Unidad de Enlace recibió respuesta del Partido de la Revolución Democrática mediante el oficio CEMM/031/2013, mientras que el Partido Nueva Alianza informó que no cuenta con Índice de Expedientes Reservados.

Se sintetizan a continuación las respuestas de los partidos políticos

Partido Político con índice	Partido Político sin índice



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Considerandos

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es considerado como una garantía individual en materia de transparencia, la cual representa un signo distintivo de nuestra transición democrática, ya que garantiza el derecho a la información a todo ciudadano, militante y simpatizante, el cual se contempla en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por lo que toca al Instituto Federal Electoral, en su propio Reglamento.
2. Que el acceso a la información pública complementa y robustece la práctica democrática al incitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, por lo que el Instituto Federal Electoral en su funcionamiento como órgano de Estado debe procurar la justa equidistancia entre el acceso y la difusión de la información pública, cuidando la protección del derecho de privacidad.
3. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública reconocen la dualidad de obligaciones sustanciales a cargo del Instituto: por un lado, generar las condiciones óptimas para dar acceso a cualquier individuo respecto de la información pública que obre en su poder y, por otro, proteger la reserva y la confidencialidad de cierta información que excepcionalmente no es pertinente el acceso a ella.
4. Que la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en esta materia asumen como regla general la máxima publicidad de la información documental y tan sólo reconocen dos únicas excepciones legal y limitativamente establecidas al clasificar la información como reservada y confidencial.



5. Que es responsabilidad de los partidos políticos, la clasificación de la información de manera fundada y motivada, que permita la justificación excepcional en las negativas de acceso a la información.
6. Que los partidos políticos deberán publicar los índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

"ARTÍCULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

1. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.
 2. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.
 3. Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.
 4. En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.
7. Que una vez cumplido lo anterior, el Comité de Información, a través de la Unidad de Enlace, realizará el procedimiento de verificación a los Índices de Expedientes Reservados, el cual está contemplado en el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone:

"Artículo 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

(..)

5. El Comité verificará la clasificación de información que realicen los órganos responsables y los partidos políticos, conforme al siguiente procedimiento:



- I. **Semestralmente y en forma aleatoria, seleccionará una muestra representativa del índice de expedientes reservados de los órganos responsables y de los partidos políticos, conforme al calendario que apruebe el Comité;**
 - II. **La Unidad de Enlace elaborará un calendario de revisión que someterá a la consideración del Comité, el cual deberá aprobarlo dentro de los cinco días siguientes al día de su presentación. Una vez aprobado el calendario, la Unidad de Enlace notificará a los órganos responsables y a los partidos políticos elegidos aleatoriamente, la fecha en que se practicará la revisión correspondiente;**
 - III. **Posteriormente, solicitará que en un plazo máximo de quince días le sea remitida la documentación en la que consten los fundamentos y la motivación que sustenten que la información determinada tenga carácter reservado;**
 - IV. **El Comité tendrá que resolver en un término de sesenta días hábiles respecto de la legalidad de la clasificación analizada, que se contará a partir del día siguiente en que la información señalada en la fracción previa sea remitida por el órgano responsable o partido político correspondiente; y**
 - V. **Las resoluciones que emita el Comité serán obligatorias para todos los órganos responsables y partidos políticos, y tendrán que ejecutarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de que se notifique por escrito la toma de la decisión.**
8. Que dentro del procedimiento señalado en el numeral anterior, la Unidad de Enlace debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus Índices de Expedientes Reservados, las cuales se detallarán en el informe que la Unidad de Enlace rinda ante el Comité de Información al haber verificado dichos índices.
 9. Que se deberá ordenar a los partidos políticos que, una vez concluida la reserva de los expedientes reservados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al Comité de Información, por conducto de la Unidad de Enlace.
 10. Que en términos del artículo 64, párrafo 1, fracción XV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de transparencia de cada partido político publicar en su página de Internet los Índices de Expedientes Reservados, mismos que deberán ser actualizados semestralmente y cuya verificación corresponderá al Comité de Información del Instituto.



11. Que con fecha 8 de enero de 2013, mediante el oficio UE/PP/011/13, la Lic. Mónica Pérez Luviano, Titular de la Unidad de Enlace requirió a los partidos políticos la remisión de los Índices de Expedientes Reservados, de conformidad con la fracción XV, del párrafo 1, del artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señala:

“Artículo 64

Obligaciones de transparencia de los Partidos Políticos

1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través e su página de Internet y sin que medie a petición de parte es la siguiente:

(...)

XV. Los índices de información reservada...”

12. Que el 25 de enero de 2013, la Unidad de Enlace recibió mediante oficio CEMM/031/2013 el índice de expedientes reservados del Partido de la Revolución Democrática, y el oficio NA-CDN-ET-13-004 la respuesta del Partido Nueva Alianza manifestando no contar con índice de expedientes reservados.
13. Que los partidos políticos deberán publicar los índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra señala:

“ARTÍCULO 15

De los índices semestrales de expedientes reservados

6. Cada órgano responsable del Instituto y los partidos políticos deberán elaborar semestralmente un índice de los expedientes a su cargo clasificados como temporalmente reservados, que se integrará por rubros temáticos e indicará el órgano o área que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo o condición de reserva y, en su caso, las partes clasificadas como temporalmente reservadas.

7. A efecto de mantener los índices actualizados, los órganos responsables y los partidos políticos los enviarán al Comité dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año. El Comité tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.



8. **Una vez que los índices hayan sido aprobados por el Comité, los órganos responsables y los partidos políticos remitirán un ejemplar de los índices a la Unidad de Enlace para su publicación en los respectivos portales de internet.**
9. **En ningún caso el índice referido será considerado como reservado.**
14. Que sólo en los casos de los partidos políticos que cuentan con Índices de Expedientes Reservados, la Unidad de Enlace elaboró un concentrado con el número total e identificación de expedientes a los cuales se les aplicó la metodología de sorteo aprobada por el propio Comité de Información en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2009.

Por otro lado, como se ha explicado cotidianamente, la teoría de muestreo es un estudio de las relaciones existentes entre una población y muestras extraídas de la misma. Para que las conclusiones de la teoría del muestreo sean válidas, las muestras deben elegirse de forma que sean representativas de la población.

El proceso mediante el cual se extrae de una población una muestra representativa de la misma se conoce como muestreo al azar, de acuerdo con ello cada miembro de la población tiene la misma posibilidad de ser incluido en la muestra.

Con el fin de cumplir con la representatividad de este muestreo se consideró lo siguiente:

Los índices de cada área son poblaciones independientes.







Muestreo sin reemplazo (cada índice puede ser elegido una sola vez dentro de su población).

Se consideró como muestra (N) el 15% del total de la población (con redondeo hacia arriba a partir de 0.5) y para los casos con poblaciones muy pequeñas se consideró $N=1$.

Por lo anterior, de acuerdo a la metodología se tiene que los expedientes reservados que se revisarán son los siguientes:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Partido Político	Población	N= Muestra
	13	2
	81	12
	584	88
	2	1
	3	1
	10	2

15. Para la elección de los índices sujetos a revisión se empleó la herramienta **ALEATORIO** del programa *Excel*, obteniendo los resultados siguientes para cada área, número consecutivo de expediente reservado:

Partido Político	Número aleatorio	Expediente
	11	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL & ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL EXPEDIENTE.- 1677/2011
	6	CLAUDIA MARÍA ACOSTA RAMIREZ & PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPEDIENTE.- 1694/2008
	12	12.BARRANCO FARIAS ALFONSO ALBERTO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1497/10. (SEGUNDA DEMANDA)
	29	29.HERNANDEZ BELTRAN MARIA DEL CARMEN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 10 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 784/12
	45	45. PRECIADO ROSAS MARTHA VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 301/09. (SEGUNDA DEMANDA)
46		46. RANGEL MUNGUÍA ÁNGEL FERNANDO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1117/07
80		P-UFRPP 295/12
11		11. BALDERAS DELGADO JOSE ARMANDO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1682/10
47		47. ROBLES GONZALEZ CARMEN ELENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 5, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1846/03
31		31. HERNÁNDEZ GÓMEZ MARCO ANTONIO VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 978/09 (SEGUNDA DEMANDA)
27		27. GUERRERO GARCÍA JOSÉ ALBERTO VS. PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1348/08
4		4. ARELLANO FLORES JUAN JOSÉ VS. PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 727/10
65		Q-UFRPP 17-12
20		20. CETINA BRAVO ISRAEL VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 489/11
100		OSCAR DAVILA LARREA VS SAUL FERNANDO LOPEZ MALDONADO MEX/195/2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	475	JOSE ALFREDO DE LA CRUZ JUSTO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL VER/749/2012
	305	ANTONIO SANCHEZ MARICHI VS COMISION NACIONAL ELECTORAL GTO/328/2012
	557	ALMA DELIA MALDONADO RAMIREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MEX/858/2012
	311	MARTINA DE JESUS MEJIA PARRA, SEVERIANO SECA CANCHE Y ROGER ARMANDO PERAZA TAMAYO VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL Y OTROS QROO/342/2012
	458	JUAN VERGEL PACHECO VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL VER/732/2012
	410	LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA Y OTROS VS MINERVA HERNANDEZ RAMOS TLAX/662/2012
	578	LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROCESOS DELIBERATIVOS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	343	ADRIAN LOPEZ SUAREZ VS ANTONIO GUIZAR ALARCON MEX/472/2012
	82	DANEY MARTINEZ Juárez VS CONSEJO MUNICIPAL HGO/110/2011
	203	MARTIN JULIAN VAZQUEZ, GLADIS DIAS SIERRA, ROMANA LEONARDO APOLONIO Y CIBELES IRIS VALLE RAMIREZ. VS VICTOR HUGO CATALAN DIAZ Y GUADALUPE TALAVERA ROMERO GRO/2758/2011
	416	LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA Y OTROS VS MAURO PEREZ RANCAÑO TLAX/668/2012
	325	FLORENTINA ROSARIO MORALES VS CONSEJO POLICO NACIONAL NAL/376/2012
	549	JOSE MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL NAL/850/2012
25	OTERO GARCÍA ALEJANDRO VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	DEMOCRÁTICA 534/05
359	LILIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS PEREZ VS CONSEJO ESTATAL TAB/537/2012
157	CARLOS JIMENES ACEVEDO Y JULIO HERNANDEZ DIAZ VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO LMUNICIPAL TAB/321/2011
375	HIDELIZA GONZALEZ MORALEZ, MARGARITO SANTIAGO LOPEZ, OSCAR RENE RIOS OCHOA, ILEANA RODRIGUEZ OSUNA Y EVERARDO SOTO ZAZUETA VS SON/613/2012
497	FELIPE DE JESUS LOPEZ RAMOS, VICTOR ANASTACIO MARTINEZ CHACON, LUIS HERNANDEZ CHAVEZ, PEDRO ZAMBRANO GONZALEZ, ARTURO GUTIERREZ GARCIA Y EDGAR GIL YOGUEZ VS HUGO MEJIA ZEPEDA MICH/785/2012
214	GRACE MAGALI GARCIA ARROYO Y MARIA BERENICE ORNELAS VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL MICH/2802/2011
247	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ VS ALEIDA TONELLY SERANO ROSADO OAX/3735/2011
528	BLANCA ESTELA MOJICA MARTINEZ Y EDUARDO MIGUEL RUSCONI TRUJILLO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MOR/822/2012
266	DIEGO ALEJANDRO VILLANUEVA GONZALEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL DF/99/2012
438	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS HERNAN CRUZ ROQUE CHIS/709/2012
252	JOSE ANTONIO LEON MENDIVIL VS COMISION NACIONAL ELECTORAL VER/5529/2011
299	MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ MARTINEZ VS ISMAEL LEMUS LOE, MERCEDES GARCIA VILLEGAS Y OTROS MICH/306/2012
94	MARIA DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS, BERNANRDO ORTEGA JIMENEZ Y FRANCISCA RAMIREZ JERONIMO VS CONSEJO ESTATAL Y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL GRO/181/2011
132	MARIA DEL SOCORRO SOTO ALANIS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL DGO/259/2011
455	VERONICA ORTIZ LANGURAIN VS MANUEL ALVAREZ IGLESIAS Y SALVADRO MONROY RIVERA MEX/728/2012
408	LAZARO SALVADOR MENDEZ ACAMETITLA Y OTROS VS LUIS MARIANO ANDALCO LOPEZ TLAX/660/2012
213	JOSE ANTONIO LOPEZ GARCIA VS CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEMICHOACAN Y OTROS MICH/2799/2011
257	SERGIO JUAREZ FRAGOSO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL NAL/66/2012
509	LEOPOLDO ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL NAL/800/2012
8	DE LEÓN CARDONA ALMA ELENA SARAYTH VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 2472/10
160	COMISION NACIONAL DE GARANTIAS VS EUSTOLIO FLORES CONDE (PRESIDENTE MESA DIRECTIVA CONSEJO ESTATAL DE TLAXCALA) TLAX/327/2011
500	NEYDA ARACELY PAT DZUL VS CONSEJO ESTATAL YUC/789/2012
228	ANAIS NAVARRETE CALVARIO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL GRO/2901/2011
158	MANUELA QUIROGA MAYO VS CONSEJO MUNICIPAL TAB/322/2011
499	JUAN VERGEL PACHECO VS CONSEJO ESTATAL VER/788/2012
512	RAUL GUTIERREZ AVILA(REPRESENTANTE) VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MICH/803/2012
338	JAIME HERNANDEZ ZARAGOZA, RAUAL GERARDO ARJONA Y OTROS VS SERGIO FLORES ALARCON, BRENDA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		GAMIÑO DEL ANGEL Y OTROS (MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL) QROO/440/2012
523		JOSE LUIS SANDOVAL ARCIGA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL MICH/814/2012
388		SALVADOR LOPEZ PACHECO VS ADRIANA GONZALEZ ESCOBAR MEX/636/2012
272		FERNANDO CUELLAR REYES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL DF/186/2012
292		MARTIN ROSALES ROMERO Y RAMON ACOSTA AYUB VS MIGUEL ANGEL CAMARA ARANGO DF/279/2012
11		GALINDO HERNÁNDEZ SERGIO IVÁN VS PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA 679/2009
191		ROGELIA GONZALEZ LUIS,ROSENDO SERRANO TOLEDO, HUGO JARQUIN, FELIX ANTONIO SERRANO TOLEDO, JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ, PAVEL RENATO LOPEZ GOMEZ, ARMANDO CONTRERAS CASTILLO, OLEGARIO GIRAL LOPEZ, NOE JARA CRUZ, PEDRO CABAÑAS SANTAMARIA, JESUS BETANZOS TOLEDO, MARTHA ELENA BUY ATECAS, FERNANDO VELAZQUEZ ENRIQUEZ, ALBERTO MARTINEZ APARICIO Y OTROS VS CONSEJO ESTATAL OAX/2732/2011
401		JOAQUIN ARTURO AVILA DEL CASTILLO VS FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA DF/652/2012
133		MIGUEL ANGEL TORRES ROSALES VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ZAC/260/2011
476		RICARDO APONTE MARTINEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL VER/750/2012
336		GERARDO ESPINOZA SOLIS VS CLAUDIO LOPEZ SIMENTAL ZAC/430/2012
506		OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ Y GERONIMO DEMIAN OTERO BRAVO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

	NL/796/2012
293	PENELOPE CAMPOS GONZALEZ VS SARA TORRES VER/287/2012
262	ANGELICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL OAX/76/2012
97	CELSO DAVID PULIDO SANTIAGO VS CELESTINO PULIDO SANTIAGO VER/192/2011
136	JUAN FRANCISCO BRIONES FLORES VS MIGUEL ANGEL MALDONADO MONTOYA HGO/266/2011
437	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS MANUEL MORALES CABALLERO CHIS/708/2012
139	JUAN FRANCISCO BRIONES FLORES VS GASTON SANTOS LOPEZ HGO/269/2011
120	AGUSTIN MIGUEL ALONSO RAYA, ARTURO BRAVO GUADARRAMA, ROMMEL CONTRERAS FLORES Y RAMIRO ZARAGOZA RAMIREZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL GTO/233/2011
253	MARLON BERLANGA SANCHEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL NAL/5565/2011
544	SILVIA LESLY MENDEZ ESTRADA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MEX/845/2012
91	JUAN León BARRIOS VS COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL HGO/161/2011
233	JOSE ALBERTO RAMIREZ LOPEZ, RICARDO SORIANO REYES Y OTROS VS COMISION NACIONAL ELECTORAL/ COMISION POL. NAL OAX/2916/2011
168	BLANCA ISALIA LARA LEYVA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MICH/340/2011
198	SERGIO OCTAVIO DELGADO SOTO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL DGO/2747/2011
504	ROBERTO LOPEZ SUAREZ VS CONSEJO NACIONAL NAL/794/2012
62	DANIEL ALBERTO MOLINA Hernández Y CRISTINA RUIZ GARIBAY VS GILBERTO PARRA RODRIGUEZ JAL/63/2011



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

298	EXAL EDUARDO HERRERA TOLEDO VS IVAN TEXTA SOLIS CHIS/302/2012
52	GLORIA RASGADO CORSI VS VER/29/2011
550	MANUEL VAZQUEZ HERNANDEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MEX/851/2012
387	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS ANAYELI SEGUNDO AMADO MEX/635/2012
258	SERGIO JUAREZ FRAGOSO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL NAL/67/2012
320	ENRIQUE RUIS GUERRERO, JUAN BECERRIL LOPEZ, MARGARITO BELTRAN LAGUNAS, ALFREDO DAVID CHAN MOO, Y OTROS VS MIGUEL BENITO PEREZ MEX/366/2012
143	JUAN FRANCISCO BRIONES FLORES VS GUSTAVO BARRANCO ORTEGA HGO/273/2011
472	CARLOS GONZALEZ MARTINEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL VER/746/2012
561	MIGUEL ANGEL SALOMON CORTEZ VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MEX/862/2012
522	LILIANA FABELA GAONA VS COMISION NACIONAL ELECTORAL Y DELEGACION ESTATAL MICH/813/2012
395	LUIS GERARDO HINOJOSA TAPIA VS COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL TAMS/645/2012
526	RAFAEL HERNANDEZ SORIANO VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL DF DF/820/2012
435	JESUS ESTEBAN MAZARIEGOS CRUZ VS MARIELA MATUZ CAMACHO CHIS/706/2012
98	LAURA ARACELI ARGUELLO RAMOS VS COMISION POLITICA NACIONAL HGO/193/2011
563	JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO, MA. EDITH ORTEGA GONZALEZ, MARIA LUISA SOSA DE LA TORRE, FERNANDO GALVAN MARTINEZ, SERGIO FLORES CASTILLO, NANCY RAMIREZ DUARTE Y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

		RAFAEL CRUZ RAMIREZ VS MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL ZAC/864/2012
	386	SALVADOR LOPEZ PACHECO VS GASTON VICENTE FIGUEROA LOPEZ MEX/633/2012
	282	ISAIAS FLORES TORRES VS COMITÉ EJECUTIVO MUNICIPAL TAB/236/2012
	284	IVAN GARCIA SOLIS VS CLAUDIA ELENA AGUILA Y MARTHA SALDIVAR DF/238/2012
	256	SAUL MEDINA DORANTES VS COMISION NACIONAL ELECTORAL MEX/24/2012
	501	JUAN VERGEL PACHECO VS COMISION NACIONAL ELECTORAL VER/790/2012
	161	COMISION NACIONAL DE GARANTIAS VS JOSE LUIS HERNANDEZ MOLINA (SECRETARIO VOCAL DEL CONSEJO ESTATAL DE TLAXCALA) TLAX/328/2011
	2	CONTABILIDAD 2012
	1	a) El Informe Anual correspondiente al ejercicio 2012 y toda la documentación soporte que se acompañe al presente informe
	9	YOLANDA LUCERO CRUZ GOMEZ VS CONVERGENCIA EXP. J-III 318/08
	10	QUEJOSO: FUNDACIÓN POR LA SOCIALDEMOCRACIA DE LAS AMERICAS A.C. EXP. QT. 25/2011

Nota:

ALEATORIO ()

Observaciones:

Para generar un número real aleatorio entre a y b , use:

$ALEATORIO () * (b-a) + a$

De esta forma se asegura que todos los números entre a y b tienen la misma probabilidad de ser elegidos.



16. Que derivado del considerando anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 15, párrafo 5, fracción II del Reglamento en la materia, se propone el siguiente calendario de revisión de los Índices de Expedientes Reservados para su aprobación:

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Político	Fecha de verificación
	12 de Febrero de 2013 12:00 p.m Lic. Alberto Efraín García Corona
	13 de Febrero de 2013 12:00 p.m Lic. David Herrera Martell
	11 de Febrero de 2013 12:00 p.m Silvia Angélica Reza Cisneros
	14 de Febrero de 2013 12:00 p.m Lic. Gloria Cristina Ruíz Mendoza
	14 de Febrero de 2013 14:00 p.m Lic. Fernando Garibay Palomino
	15 de Febrero de 2013 12:00 p.m Modesto Hernández Zapien

17. Que en relación con el considerando anterior, se deberá de ordenar a los Enlaces de Transparencia Propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para que se realice una consulta *in situ* de los mismos, de acuerdo a la metodología utilizada para la muestra.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 15 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Información del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Índices de Expedientes Reservados de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano enviados y clasificados por los institutos políticos.

SEGUNDO.- Se ordena a los Partidos Políticos Nacionales la publicación de los citados índices en sus páginas de Internet, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 64, párrafo 1, fracción XV, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, indicando expresamente en dicha publicación que los expedientes reservados se encuentran en proceso de verificación por parte del Comité de Información.

TERCERO.- Se ordena al Partido Nueva Alianza que publique en su página de Internet la leyenda de que no cuentan con los Índices de Expedientes Reservados así como el oficio remitido a la Unidad de Enlace.

CUARTO.- Se aprueba el calendario de verificación de los Índices de Expedientes Reservados de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano.

QUINTO.- Se ordena a los Enlaces de Transparencia Propietarios de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Movimiento Ciudadano pongan a disposición del personal de la Unidad de Enlace los expedientes seleccionados para poder realizar la verificación correspondiente.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Enlace realice la verificación correspondiente de conformidad con el calendario aprobado para tal efecto.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del público en general que a partir de la emisión del presente Acuerdo se inicia el procedimiento de verificación de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

OCTAVO.- Se instruye a los partidos políticos que una vez concluida la reserva de los expedientes reservados, contarán con un plazo de 10 días hábiles para hacer del conocimiento de dicha situación al Comité de Información, por conducto de la Unidad de Enlace.

NOTIFÍQUESE.- por oficio el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a través de la Unidad de Enlace.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013.

Lic. Paula Ramírez Hohne
Asesora del Secretario Ejecutivo,
en su carácter de Suplente del
Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información